

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 2020-00196-00**

Conforme a que se allega escrito de aclaratorio, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Conforme a solicitud que antecede, observa el despacho que la parte actora solicita se aclare el mandamiento de pago, en lo referente a los intereses de plazo, toda vez que no fueron incluidos en el mandamiento de pago; solicitud analizada respecto del titulo valor allegado, en el cual se encuentra pactado un interés por retardo del 3%, mas no el interés de plazo, solicitado por la parte actora.

A lo cual, es importante mencionar que los intereses por retardo o moratorios, son aquellos que se pagan como indemnización al acreedor, por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida; por tanto, este se aplica una vez se haya vencido el plazo, si este no ha vencido, opera únicamente el interés remuneratorio; circunstancia por la cual el Despacho no accede a la petición de intereses de plazo, puesto que los mismos no se encuentran pactados por las partes, y dicho plazo ha expirado, pues el titulo valor "Letra de Cambio", se encuentra vencido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
AGOSTO 27 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA